

No es una fecha más. El Juicio a las Juntas Militares bajo el prisma memorial del presente

Not Just Another Date. The Trial of the Military Juntas through the Lens of Present-Day Memory

 **Mercedes Barros**

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET),
Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio,
Universidad Nacional de Río Negro, Argentina
mercedesbarros@gmail.com

 **Valentina Salvi**

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET),
Instituto de Desarrollo Económico y Social,
Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina
valentinasalvi70@gmail.com

Resumen: A cuarenta años del Juicio a las Juntas de 1985, y en un contexto signado por el ascenso de la derecha libertaria en Argentina, los consensos construidos en torno al terrorismo de Estado vuelven a ser objeto de disputa. El artículo analiza las intervenciones del gobierno de Javier Milei -particularmente sus producciones audiovisuales conmemorativas- como dispositivos de resignificación orientados a reintroducir la idea de “guerra” y a rearticularla con la consigna de una “memoria completa”. En primer lugar, el trabajo reconstruye el Juicio a las Juntas como una escena decisiva en la configuración pública de sentidos sobre el pasado reciente. Allí se confrontaron interpretaciones antagónicas sobre la violencia política de los años setenta, contribuyendo a la deslegitimación de la narrativa bélica sostenida por las Fuerzas Armadas y a la consolidación de una lectura centrada en el terrorismo de Estado. En segundo lugar, se analizan las intervenciones libertarias contemporáneas como una operación político-discursiva orientada a reconfigurar los marcos de inteligibilidad sobre el pasado reciente y a desplazar las fronteras de legitimidad construidas en torno a los derechos humanos desde la transición democrática. Desde una perspectiva inscripta en la teoría política del discurso, el artículo sostiene que la apelación a la “memoria completa” no solo disputa las interpretaciones sobre el terrorismo de Estado, sino que busca reabrir sentidos que el propio Juicio a las Juntas había contribuido a deslegitimar públicamente. En este sentido, la resignificación libertaria del pasado reciente funciona como una gramática política orientada a reorganizar antagonismos, redefinir legitimidades y reordenar las fronteras del campo político contemporáneo.

Palabras clave: JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES; GUERRA; DERECHA LIBERTARIA; MEMORIA.

Abstract: Forty years after the 1985 Trial of the Military Juntas, and in a context marked by the rise of the libertarian far right in Argentina, the consensuses built around state terrorism have once again become objects of political dispute. The article examines the interventions of Javier Milei's government -particularly its commemorative audiovisual productions- as resignification devices aimed at reintroducing the notion of "war" and rearticulating it through the slogan of "complete memory." First, the article reconstructs the Trial of the Military Juntas as a decisive scene in the public configuration of meanings surrounding Argentina's recent past. Within that setting, antagonistic interpretations of the political violence of the 1970s confronted one another, contributing to the delegitimization of the war narrative sustained by the Armed Forces and to the consolidation of an interpretation centered on state terrorism. Second, the article analyzes contemporary libertarian interventions as a political-discursive operation aimed at reconfiguring the frameworks through which the recent past becomes intelligible and at displacing the boundaries of legitimacy built around human rights since the democratic transition. From a perspective grounded in discourse theory, the article argues that the appeal to "complete memory" not only challenges dominant interpretations of state terrorism, but also seeks to reopen meanings that the Trial of the Military Juntas had itself contributed to publicly delegitimize. In this sense, the libertarian resignification of Argentina's recent past operates as a political grammar aimed at reorganizing antagonisms, redefining legitimacy, and reshaping the boundaries of the contemporary political field.

Keywords: TRIAL OF THE MILITARY JUNTAS; WAR; LIBERTARIAN RIGHT; MEMORY.

Fecha de recepción: 10/04/2026
Fecha de aceptación: 15/05/2026
Identificador doi:
10.62169/rg.36.3094



No es una fecha más. El Juicio a las Juntas Militares bajo el prisma memorial del presente

Mercedes Barros y Valentina Salvi

“El informe de la CONADEP llegó a muchos argentinos. Pero solo a muchos.
Este juicio inunda la República. Penetra en las casas,
en los bares, en todas las instituciones.
Nada puede resistírsele... [...] Los testimonios se suceden. Los testimonios están ahí.
No son un número, una estadística. Ocupan su lugar y hablan ante los jueces.
Narran hechos indescriptibles. Pero los narran. Se les quiebra la voz.
Algunos lloran. Son seres tangibles.
Cada día, la Argentina recibe estos testimonios”
(José Pablo Feinmann citado en Feld, 2002: 44).

1. Introducción

El 9 de diciembre de 1985 culminó el proceso judicial conocido como Causa 13/84, el juicio a los integrantes de las tres primeras Juntas Militares de la última dictadura argentina (1976-1983), cuyas audiencias orales y públicas habían iniciado el 22 de abril de ese mismo año en el marco de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal. Durante casi cuatro meses, más de ochocientos testigos reconstruyeron el funcionamiento del aparato represivo desplegado por el régimen militar instaurado tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Esa escena judicial no sólo validó el testimonio de las víctimas -muchos de ellos recopilados por la CONADEP-, produjo un registro histórico de los crímenes cometidos por la dictadura y castigó a los responsables mediatos de violaciones gravísimas a los derechos humanos, sino que también se convirtió en un espacio privilegiado de confrontación de posiciones sobre los hechos criminales tratados por el tribunal con sus respectivas interpretaciones sobre el pasado reciente.

En 2025, al cumplirse el cuadragésimo aniversario del Juicio a las Juntas Militares, esa escena judicial fundacional de nuestra democracia adquirió una renovada gravitación política. En efecto, esta conmemoración se produjo en una

coyuntura signada por una ofensiva política de la derecha libertaria que busca disputar la interpretación del pasado reciente que, trascendiendo los estrados judiciales, quedó cristalizada en el “Nunca Más”. Dicho sintagma -consagrado originalmente por el informe de la CONADEP en 1984 y proyectado con alcance internacional en el alegato final del fiscal Julio Strassera- ha desbordado su contexto de origen para erigirse en uno de los significantes centrales de la lucha por los derechos humanos en la Argentina. Precisamente por esa trascendencia histórica y política, se ha convertido hoy en blanco de impugnaciones que buscan erosionar su poder performativo y reconfigurar el vínculo entre memoria, justicia y democracia.

En 2025 no estábamos, por tanto, ante una efeméride más. El aniversario se halló atravesado por una avanzada que no sólo cuestiona los consensos contruidos en torno al terrorismo de Estado, sino que reactualiza marcos interpretativos que el propio proceso judicial había contribuido a deslegitimar. En particular, la figura de la “guerra” -que estructuró la estrategia de defensa de los militares durante el Juicio- reapareció como significante nodal en el discurso gubernamental, organizando una lectura del pasado que reintroduce la lógica del enfrentamiento entre bandos y reordena el campo de las responsabilidades.

En este artículo nos proponemos analizar esta reactivación en clave genealógica (Foucault, 2004), orientada a rastrear las condiciones de posibilidad de esta configuración memorial, atendiendo a las operaciones político-discursivas que reconfiguran el sentido del pasado reciente (Laclau y Mouffe, 1985; Laclau, 1990). Sostenemos que la actual propuesta memorial impulsada por el gobierno de Javier Milei reactiva y rearticula la lógica de la “guerra” como clave de inteligibilidad del pasado reciente, recuperando elementos de aquel marco interpretativo que el Juicio a las Juntas había puesto en cuestión. En este sentido, nos interesa mostrar cómo la lógica de la “guerra” -desplazada del espacio público tras la escena judicial de 1985 y progresivamente marginalizada en las décadas posteriores- retorna en el presente como principio explicativo de la violencia

política y como recurso para intervenir en las disputas contemporáneas por la memoria.

Desde esta perspectiva, el artículo examina, en primer lugar, la escena del Juicio a las Juntas como un momento de inflexión en la deslegitimación pública de la narrativa bélica y en la consolidación de una lectura centrada en el terrorismo de Estado. En segundo lugar, analiza las intervenciones del gobierno libertario -en particular, sus producciones audiovisuales conmemorativas- como dispositivos de resignificación que reintroducen la idea de “guerra” y la articulan con la consigna de una “memoria completa”. Finalmente, se argumenta que esta reconfiguración no sólo disputa el sentido del pasado reciente, sino que también reordena las fronteras del campo político en el presente, articulando nuevas cadenas de equivalencias entre víctimas y adversarios y recuperando una narrativa de confrontación que se reactualiza en ciertas figuras de la abyección que vuelven a tener protagonismo en el discurso gubernamental: zurdos, terroristas, comunistas.

Así, los ecos del Juicio a las Juntas resuenan hoy en un campo memorial atravesado por nuevas tensiones. Más que una confrontación lineal entre negacionismo y defensa de los derechos humanos, lo que se pone en juego es una controversia más profunda acerca de los marcos de inteligibilidad del pasado reciente y de los modos de narrar la relación entre justicia, democracia y memoria en la Argentina contemporánea. En este contexto, el legado del juicio se convierte en un punto de referencia privilegiado desde el cual se disputan no sólo las interpretaciones del pasado, sino también los horizontes de la vida democrática.

2. Una vuelta a 1985: la escena del juicio y ¿el fin de la guerra?

2.1. La justicia como mojón de la nueva democracia

Durante los meses posteriores a la guerra de Malvinas, una creciente oleada de protestas y reclamos dirigidos al gobierno militar -provenientes de diversos sectores sociales y políticos- sumergió al país en un clima generalizado de descontento y oposición. En este contexto, las denuncias por desapariciones

forzadas y violaciones a los derechos humanos adquirieron una centralidad inédita, convirtiéndose en un problema ineludible para el conjunto de las fuerzas políticas (Jelin, 1987, 1995). Las organizaciones de familiares de las víctimas de la represión ilegal no sólo protagonizaron acciones colectivas de gran visibilidad y convocatoria, sino que también intervinieron activamente en las movilizaciones impulsadas por otros actores sociales, logrando inscribir sus demandas en la agenda pública de la transición (González Bombal y Sonderéguer, 1987; Leis, 1989).

Fue en ese escenario donde el líder del radicalismo, Raúl Alfonsín, se consolidó como la expresión más nítida de una oposición común al régimen militar y resultó vencedor en las elecciones generales de 1983. Su discurso se organizó en torno a la noción de democracia como principio ordenador de una nueva etapa: sólo a través de su instauración podría emerger “una Argentina nueva, popular y unida” (Aboy Carlés, 2001). Pero esta apelación no operaba únicamente como promesa de futuro; implicaba, al mismo tiempo, una operación de ruptura. La democracia se definía en contraposición a un pasado político atravesado por la violencia, presentado como el principal obstáculo para el desarrollo del país. De allí que la democracia por venir exigiera no solo el abandono de las prácticas autoritarias y corporativas que habían caracterizado los años recientes, sino también la configuración de nuevos roles políticos fundados en el respeto por las instituciones y sus procedimientos. Se trazaba, de este modo, una frontera que no sólo separaba a la nueva democracia de la experiencia dictatorial, sino que buscaba también tomar distancia del conjunto de actores asociados a la violencia política de los años previos (Barros, 2002).

En esa delimitación, la cuestión de los derechos humanos adquirió un lugar decisivo en la configuración discursiva del presidente electo. En efecto, la posición adoptada por Alfonsín frente a las violaciones cometidas durante la represión ilegal contribuyó de manera significativa a dotar de densidad a esa frontera entre pasado y futuro (Barros, 2009). Desde el inicio de su campaña, el líder radical condenó de forma enfática dichas prácticas y manifestó una voluntad explícita de

revisar el pasado reciente.¹ Pero, más aún, se distinguió del resto de las fuerzas políticas por formular una respuesta institucional concreta: la propuesta de un marco jurídico orientado a juzgar estas violaciones, acompañado de un rechazo categórico a toda forma de auto amnistía o perdón generalizado (Nino, 1996).² En ese gesto, su figura se configuró como el punto de articulación de las demandas de verdad y justicia sostenida por las agrupaciones de familiares y organismos de derechos humanos, condensando la expectativa de que, con el retorno de la democracia, “los argentinos recuperaremos nuestras libertades y derechos” (Clarín, 28-10-1983).³

Este posicionamiento encontró una formulación especialmente clara en su discurso de asunción ante la Asamblea Legislativa, donde Alfonsín afirmaba que “la seguridad del Estado no puede sostenerse sobre la inseguridad de la comunidad nacional” y que su gobierno privilegiaría “la plena vigencia de los derechos humanos”. En esa línea, señalaba que el país había atravesado la violencia del “terrorismo subversivo” y una “represión indiscriminada con su secuencia de muertos y desaparecidos”, y que tanto esa “lucha entre sectores extremistas” como el “terrorismo de Estado” habían dejado “profundas heridas en la sociedad argentina”. Frente a ello, sostenía que la democracia no podía construirse ni sobre

¹ Véase las declaraciones del líder radical en el diario Clarín 29-06-1983.

² Luego de varios meses de preparación, el 23 de septiembre de 1983 se dictó finalmente la Ley N° 22.924, denominada por el gobierno militar como «Ley de Pacificación Nacional». Esta norma extendía la inmunidad penal a “todas las actividades delictivas resultantes de o motivadas por el desarrollo de acciones dirigidas a la evitación, prevención o terminación de actividades terroristas o subversivas entre el 25 de mayo de 1973 y el 17 de junio de 1982”. Los efectos de esta Ley se extenderán a los autores, partícipes, instigadores, cómplices y encubridores, e incluyen los delitos comunes conexos y los delitos militares conexos». Ver el texto completo en *Argentina 1983*, 440-441.

³ Alfonsín expresó -aún antes de su promulgación y posteriormente- su rechazo categórico a la ley de Amnistía en septiembre de 1983 propuesta por el régimen y aseguró que la consideraría nula e ilegítima una vez en el gobierno. Alfonsín expresó, ‘una ley de esta naturaleza, al conceder impunidad por lo actuado, sencillamente abre la posibilidad para que se repita lo mismo’ (Clarín, 12-08-1983)

“venganzas o resentimientos” ni “actuando como si aquí no hubiera ocurrido nada” (Discursos presidenciales, 10-12-1983).⁴

Estas definiciones encontrarían, pocos días después, una primera traducción en las medidas anunciadas en cadena nacional, que inscribieron la cuestión de la justicia en el horizonte inmediato de la nueva etapa democrática. En ese mensaje, se afirmaba que “las violaciones extremadamente aberrantes de los derechos [...] en que incurrieran el terrorismo y la represión de ese terrorismo no pueden quedar impunes”, y se anunciaba la decisión de “someter a proceso [...] a los máximos responsables tanto de la actividad terrorista como de la metodología ilegal y cruenta empleada para combatir esa actividad” (La Prensa, 14-12-1983). Entre las principales medidas se incluyeron la derogación de la ley de autoamnistía por parte del Congreso; la reforma del Código de Justicia Militar; la iniciación de acciones judiciales contra los nueve comandantes de las tres primeras juntas militares; el arresto y procesamiento de los principales líderes de las organizaciones armadas -Montoneros y ERP; y la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), destinada a documentar las violaciones a los derechos humanos.⁵

En este posicionamiento, tal como se expresa tanto en el discurso de asunción como en las primeras medidas de gobierno, Alfonsín se refería tanto al “terrorismo subversivo” como al “terrorismo de Estado”, promoviendo su tratamiento judicial conjunto. De este modo, el gobierno radical recuperaba -aunque de manera parcial y resignificada- una lectura previa de la violencia política estructurada en torno a la idea de una confrontación entre “dos bandos”, que había circulado en los años setenta y que el propio régimen militar había articulado para legitimar su accionar (Zack, 1995; Barros, 2012). Esta operación

⁴ Discursos Presidenciales del 10 de diciembre de 1983 al 23 de marzo de 1984. Secretaría de Información Pública, Buenos Aires, 1984

⁵ Las normas referidas son la Ley 23.040 (derogación de la Ley de Pacificación Nacional), la Ley 23.049 (reforma del Código de Justicia Militar), el Decreto 158/83 (juicio a las Juntas), el Decreto 157/83 (procesamiento de jefes guerrilleros) y el Decreto 187/83 (creación de la CONADEP).

resulta significativa, ya que configuraba el modo en que se asignaban responsabilidades por la violencia pasada.⁶

En la representación del pasado reciente que construía el discurso alfonsinista -y que sustentaban sus primeras medidas- persistían claras continuidades con el diagnóstico militar: la centralidad de la “amenaza subversiva” como punto de partida y la interpretación de la represión como una respuesta, aunque desviada, frente a dicha amenaza.⁷ Los principales responsables de la violencia -tanto los jefes del gobierno militar como los líderes de las organizaciones armadas- eran concebidos como actores inscriptos en una misma lógica de confrontación. En consecuencia, las responsabilidades por la violencia estatal tendían a desplazarse hacia actores específicos -en particular, hacia aquellos asociados a los llamados “excesos”-, manteniendo en parte la lógica explicativa que había organizado la narrativa del régimen (Barros, 2012).

Comenzaba así, en el terreno jurídico e institucional, el itinerario de un marco interpretativo que posteriormente sería conceptualizado como la “teoría de los dos demonios”, en cuyo despliegue el alfonsinismo desempeñó un papel central (Franco, 2012).⁸ Este marco encontraba una formulación explícita en

⁶ Las palabras de Alfonsín en el anuncio de las medidas judiciales dejaban en claro su intención de delimitar las responsabilidades sobre la violencia política al plantear la nulidad de la ley de autoamnistía: “Esta ley además de ser moralmente inaceptable resulta políticamente irresponsable al extender sobre toda la institución militar la culpa que sólo debería recaer sobre algunos de sus miembros” La Prensa, 14-12-1983). En efecto, desde 1983, Raúl Alfonsín promovió una idea de justicia estructurada sobre tres niveles de responsabilidad, bajo la cual sólo serían punibles quienes emitieron las órdenes y quienes cometieron excesos, eximiendo a quienes obedecieron por considerar que actuaron bajo coacción o error insalvable (Nino, 1996). Esta apuesta buscaba satisfacer parcialmente el reclamo de justicia de las víctimas sin tensar de modo irreversible las relaciones con las Fuerzas Armadas, ya que el gobierno consideraba que juzgar a todos los involucrados -muchos aún en actividad- pondría en riesgo la consolidación democrática (Acuña y Smulovitz, 1995). Bajo una lógica de justicia ejemplar y preventiva destinada a demarcar un límite con el pasado (Nino, 1996; Crenzel, 2014), el plan estableció la “obediencia debida” como un elemento basal (Rama, 2024).

⁷ Como ha sido señalado, esta representación del pasado atravesaba el conjunto del espectro político; una manifestación de ello es la ausencia de críticas o problematizaciones por parte de los principales líderes políticos (Franco, 2012).

⁸ Como advierte Marina Franco (2012), la denominación “teoría de los dos demonios” no fue un encuadre originario de las políticas del gobierno de Raúl Alfonsín, sino una categoría que emergió posteriormente en el debate público, a partir de las críticas formuladas por organismos de derechos

intervenciones del propio Alfonsín, quien señalaba que se había intentado “combatir al demonio con el demonio”, convirtiendo al país en “un infierno” (Clarín, 13/1/1984).⁹ Una lectura que encontrará, además, un refuerzo decisivo en el plano social y cultural pocos meses más tarde, con la publicación del informe de la CONADEP (Galante, 2019; Crenzel, 2008). En el prólogo del célebre Nunca Más, podía leerse en sus primeras líneas “Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda” (CONADEP, 7).

En este clima discursivo, y en un escenario conmovido por la publicación del informe de la CONADEP, las decisiones del nuevo gobierno constitucional consolidaron a los tribunales como ámbito clave en el procesamiento del pasado de violencia política y como instancia decisiva en la ruptura con ese pasado que la democracia prometía. El primer intento de encauzar el juzgamiento de estos crímenes por la vía de la justicia militar fracasó: el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al que se había atribuido competencia en la causa, dejó vencer los plazos y emitió un informe que cuestionaba la credibilidad de los testimonios -por “falta de idoneidad ética”-, calificaba las órdenes represivas de “inobjetables” y “ajustadas a derecho”, y sostenía que los “excesos”, en todo caso, debían ser juzgados individualmente (Mignone et al., 1984; Duhalde, 1999). Ante las críticas de las organizaciones de familiares y de derechos humanos, y frente a la propia actuación del organismo militar, la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires decidió intervenir, asumió la causa, desplazó al fuero militar y dio inicio al Juicio a las Juntas.¹⁰

humanos y sectores de izquierda a las formas en que el pasado reciente fue interpretado y procesado en los primeros años de la transición democrática.

⁹ Esta lectura fue retomada y difundida por distintos actores del gobierno. En una ocasión, el canciller Dante Caputo afirmaba ante la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra que “al combatir al demonio con las armas del demonio, la Argentina se convirtió en un infierno”, condensando de forma elocuente esta clave interpretativa. Citado por Franco (2012)

¹⁰ Como sugirió Carlos Nino, esta decisión marcó el fracaso de un elemento clave en la estrategia de Alfonsín, que consistía en utilizar al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas como un filtro para evaluar la responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos. Asimismo, marcó el inicio de

2.2. El Juicio como escena memorial¹¹

Las audiencias orales y públicas se convirtieron en un espacio de confrontación de visiones contrapuestas, no solo sobre los hechos criminales sometidos a juicio, sino también sobre lo ocurrido durante la dictadura y los años previos. Se enfrentaron así distintos puntos de vista y esquemas de valor en un escenario en el que la justicia oficiaba de árbitro para dirimir entre, por un lado, los relatos de testigos -sobrevivientes y familiares de los desaparecidos- que exponían la crueldad y violencia de la que fueron objeto y, por otro lado, las evasivas, los olvidos y las justificaciones de los testigos militares, abogados defensores y acusados como parte de argumentos justificatorios y posicionamientos ideológicos sobre la dictadura y el accionar de las Fuerzas Armadas. Como telón de fondo, la instancia judicial acompañaba el momento fundacional de la reapertura democrática, constituyendo un mojón en la ruptura con un pasado que se buscaba dejar atrás para fortalecer a la democracia y su nuevo comienzo. De allí que los estrados judiciales dirimían precisamente cuál era ese pasado desterrado por la democracia naciente junto con el castigo a los máximos responsables que aparecía como gesto ineludible.

El Juicio se inició en un clima de fuerte rechazo a la declaración del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUGA), que había avalado las prácticas de las fuerzas de seguridad como medidas legales y morales. Amplios sectores sociales y organismos de derechos humanos respaldaron la decisión de avanzar con el juzgamiento en un contexto de intensa movilización y acompañamiento social. El apoyo internacional también fue significativo, con la presencia de intelectuales, periodistas y activistas en las audiencias (Leis, 1989: 41-43)

Tras la apertura de la fase oral en abril de 1985, el proceso se extendió durante varios meses y reunió el testimonio de más de ochocientos testigos, en su

un proceso judicial que al gobierno le resultaría difícil de asimilar y resolver sin que se extienda en el tiempo y ponga en jaque su esquema de responsabilidades. (Nino, 1996:78)

¹¹ Llamamos "escena memorial" a un acontecimiento en el que actores diversos elaboran y disputan públicamente relatos verosímiles sobre el pasado, en un campo de relaciones donde esas narrativas se constituyen en tensión y referencia recíproca.

mayoría convocados por la fiscalía. Los testimonios adquirieron allí un lugar central en la producción de una verdad pública sobre el pasado reciente. Si bien el tribunal resolvió no permitir la transmisión en vivo por radio o televisión - autorizando únicamente la captación de imágenes sin sonido-, esta restricción no impidió la amplia circulación mediática de los relatos, los hechos y las escenas producidas en los tribunales (Feld, 2002). Como ha sido advertido, su exposición en sede judicial no sólo reforzó su credibilidad, sino que les confirió una notable potencia interpelante, capaz de conmover y reconfigurar las percepciones sociales sobre lo ocurrido (González Bombal, 1995).

Al mismo tiempo, la lógica jurídica estructuró las formas de narración. En la mayoría de los casos, las declaraciones se organizaban a partir del secuestro y se cerraban con la liberación -en el caso de los sobrevivientes- o con la persistencia de la desaparición -en el caso de los familiares. Estos últimos incorporaban, además, el detalle de las gestiones realizadas ante autoridades militares, judiciales y organismos civiles, así como las respuestas -o su ausencia- obtenidas en ese recorrido. Predominantemente lineal y descriptiva, esta forma narrativa tendía a restringir la inscripción de trayectorias biográficas más amplias, pero reforzaba, precisamente por su economía interpretativa, el efecto de verosimilitud y la eficacia pública de los relatos (Galante, 2019).

La acumulación de estos testimonios, su circulación y su capacidad de interpelación resultaron decisivas para erosionar progresivamente la narrativa de un enfrentamiento entre dos bandos. A medida que avanzaban las audiencias, la lógica explicativa de la confrontación fue perdiendo eficacia, desplazada por una lectura centrada en el carácter sistemático de las violaciones a los derechos humanos y en la responsabilidad estatal. En este proceso, las víctimas comenzaron a ser reinscriptas como sujetos concretos -con nombres, trayectorias y vínculos como madres o padres, hijas o hijos- restituyendo su condición humana en contraste con las figuras abstractas del “subversivo” construidas por el discurso militar (Barros, 2000).

Frente a este desplazamiento, las voces militares insistieron en reponer la retórica de la “guerra antisubversiva”. A pesar de los intentos reiterados por parte de los abogados defensores de difamar a las víctimas y a los testigos, de acusarlos de mentirosos o de “subversivos”, el Juicio puso en escena la imposibilidad de negar la existencia misma de los hechos tal como había pretendido hacer el régimen militar.¹² El discurso de la negación de los crímenes se materializó cuando los testigos militares contestaron “no saber”, “no estar en conocimiento”, “no recordar”, ante la indagación de casos particulares.¹³ Sin embargo, más allá de las respuestas fragmentarias ante las acusaciones por delitos concretos tipificados como homicidios calificados, privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos, robos agravados, entre otros además de argumentos de tipo jurídico (Galante, 2019: 92-106)- las voces militares retomaron el discurso supra-explicativo de la guerra antisubversiva. La retórica de guerra, sin dudas, formaba parte de la visión de mundo de los militares y estaba enraizada en su formación, experiencia e ideología, y también operaba -en ese contexto de enunciación- como categoría moral y política que imponía una interpretación sobre los hechos y las responsabilidades (Salvi, 2012).

Bajo esa narrativa, que retomaba los puntos centrales del “Documento Final de la Junta Militar sobre la Guerra contra la Subversión y el Terrorismo”, la represión clandestina era presentada como una respuesta necesaria frente a la amenaza subversiva o como excesos involuntarios en el marco de un conflicto de carácter excepcional.¹⁴ La “guerra” operaba así como un significante nodal y organizador que definía la naturaleza de la violencia y buscaba incidir

¹² Jaime Prats Cardona, defensor de Emilio Massera, preguntó a Magdalena Ruiz Guiñazú, integrante de la CONADEP: “Si la testigo conoce, por circunstancias de relación familiar o personal, que algún inocente haya sido perseguido en la lucha antisubversiva, indicando nombre y apellido”. 6 de junio de 1985, Diario del Juicio, Número 7, 9 de julio de 1985, Ver otras preguntas de Prats Cardona sobre la militancia de los hijos e hijas de los miembros de la CONADEP. pp. 153-154.

¹³ Ver Declaración testimonial de Jorge Rádice, miembro del Grupo de Tareas 3.3.2 de la ESMA, el 9 de agosto de 1985. Diario del Juicio, Número 31, 17 de diciembre de 1985, pp. 565-566.

¹⁴ El *Documento Final* se emitió el 28 de abril de 1983 a las 20 horas por Cadena Nacional. Disponible en bit.ly/3Wdp4Xj.

simultáneamente en los planos político y jurídico.¹⁵ Este esquema, cuya genealogía puede rastrearse incluso en los años previos al golpe (Franco, 2012), reponía la idea de una confrontación entre dos bandos combatientes - las fuerzas legales y las fuerzas ilegales- aunque no equivalentes: mientras las primeras eran investidas como garantes de la nación, los segundos eran caracterizados como “delincuentes subversivos”.

La legalidad de ese accionar se anclaba, a su vez, en los decretos del año 1975, que ordenaban el “aniquilamiento de la subversión”, firmados por Isabel Martínez de Perón e Ítalo Argentino Luder.¹⁶ En este marco, las voces militares sostenían el carácter “no convencional” de esa “guerra” en la que las armas del combate fueron impuestas por el carácter clandestino de la acción del enemigo quien había obligado, en palabras del Almirante Rubén Franco, a las Fuerzas Armadas al uso de “procedimientos inéditos”. Una vez más se reproducían los supuestos de la “Doctrina de la Guerra Contrainsurgente”, que identificaba a los movimientos revolucionarios como promotores de la “guerra revolucionaria” infiltrada clandestinamente entre la población civil. En suma, se trató de un discurso autoexculpatorio según el cual las Fuerzas Armadas se vieron forzadas a realizar la tarea para la que estaban moral e históricamente determinadas, aunque siempre dentro de un marco no buscado ni querido por ellas (Salvi, 2012).

Las audiencias funcionaron también para la defensa -como ha señalado Garapon (1997: 105)- como una instancia para “hacer del banco de los reos una tribuna política”. Así, los militares -en calidad de testigos o acusados- se presentaron públicamente reivindicando las prerrogativas de los vencedores en la “guerra contra la subversión”. “Nadie tiene que defenderse por haber ganado una guerra justa” sostuvo el Almirante Emilio Massera reivindicando para las Fuerzas Armadas el sitio del triunfo.¹⁷ Los militares se sentían aún en ese contexto

¹⁵ “Un país convoca a sus Fuerzas Armadas cuando está frente a una guerra”, Brigadier Basilio Lamidoso disponible en https://www.youtube.com/watch?v=14xkrNmP_sA;

¹⁶ Decreto 261 del 5 de febrero de 1975 y decreto 2772, del 6 de octubre de 1975.

¹⁷ Alegato del Almirante Emilio Massera, ver: https://www.youtube.com/watch?v=QSNF_IMk_4I

transicional orgullosos de su “gesta” y exigían -en el marco de esa tribuna- reconocimiento.¹⁸ En el nuevo contexto democrático, la defensa de la nación era igualada con la defensa de la democracia. Para los oficiales, el escenario del tribunal representaba la expulsión de su gesta antisubversiva al territorio de las violencias disolventes y opuestas al orden político: “Ni ustedes ni nosotros estaríamos acá”, le decía Massera al tribunal “porque hace tiempo los altos miembros de esta Cámara hubieran sido sustituidos por turbulentos tribunales del pueblo”. En este sentido, para los “vencedores de la guerra antisubversiva” el presente no se oponía al pasado, sino por el contrario, la nueva democracia se derivada de él y ese era su legado reivindicatorio. Desde esta perspectiva, la “guerra” también era evocada para describir el escenario judicial pues los “vencedores” en la confrontación armada, se reconocían vencidos en la guerra psicológica. “¿En qué bando estaban mis acusadores? ¿Quiénes son o qué fueron quienes tienen mi vida en sus manos? ¿Eran terroristas?” se preguntaba Massera reponiendo una escena de contienda en la que el tribunal, los testigos y las víctimas son parte del mismo grupo de enemigos que buscan desprestigiar a las Fuerzas Armadas y mancillar la victoria obtenida.

A pesar de la persistencia de estas intervenciones, el propio desarrollo del juicio fue socavando la eficacia de la retórica bélica. La exposición sostenida de los testimonios y su validación en el marco judicial contribuyeron a desplazar los marcos de interpretación que habían resultado ciertamente eficaces. Como sugiere Aletta Norval (1996), este trabajo de reelaboración del pasado puede pensarse en términos de un proceso similar al de la interpretación de los sueños: así como los elementos oníricos dejan de resultar desconcertantes al ser situados en nuevos contextos de sentido, los acontecimientos del pasado reciente son reinscritos en marcos de inteligibilidad que transforman su modo de aparecer. En este proceso, prácticas previamente justificadas como “excesos” comenzaron a ser

¹⁸ “... lo que constituye un motivo de orgullo para la totalidad de los cuadros de la fuerza: la guerra y la victoria contra la subversión”. Palabras finales, Teniente General Roberto Viola, ver acá: <https://www.youtube.com/watch?v=7IpXPx3WR4&t=128s>

comprendidas como violaciones sistemáticas, y las víctimas “subversivas” como sujetos de derecho.¹⁹

Cierto es que este desplazamiento no respondió simplemente a la acumulación de evidencias, sino a una transformación en las condiciones mismas de inteligibilidad. En este sentido, el juicio resultó decisivo; por un lado, permitió la construcción de pruebas jurídicas sobre las violaciones a los derechos humanos y la conformación de un cuerpo de información que evidenció el carácter general e ilegal de la represión. Como señalan Acuña y Smulovitz (1995: 58), el juicio se convirtió en “el espacio en el que la lógica jurídica, al transformar los datos de la historia en prueba, terminó produciendo la información legítima sobre lo ocurrido en los últimos años en Argentina”. Por otro lado, en los estrados judiciales se escenificó una disputa por el sentido del pasado reciente que puso en cuestión la “verdad de la guerra sucia” y el marco del enfrentamiento entre dos bandos que la sostenía -presente incluso en la política judicial inicial del gobierno de la transición-. Se volvió cada vez más evidente que la responsabilidad principal recaía en las Fuerzas Armadas y en la sistematicidad de su accionar (Barros, 2000).

En este contexto, la fiscalía sostuvo que los denominados “excesos de la guerra” constituían en realidad el resultado de un plan criminal organizado desde las más altas jerarquías militares. La reconstrucción de los crímenes -apoyada en los testimonios, la identificación de centros clandestinos de detención y la evidencia de coordinación entre fuerzas- permitió dotar al accionar represivo de coherencia institucional y señalar la responsabilidad de las cúpulas militares. En su alegato final, la fiscalía -encabezada por Strassera- condensó esta crítica mediante una pregunta incisiva:

“Se ha hablado de una guerra, pero yo me pregunto: ¿qué clase de guerra fue ésta en la que no se documentaban las operaciones, no se daban partes de batalla, no había listas de heridos ni prisioneros de combate y en la que nadie sabía qué unidad había participado en tal o cual acción?”

¹⁹ Es precisamente este desplazamiento en los marcos de interpretación lo que permite comprender el impacto público que adquirieron los testimonios en el contexto del juicio. (González Bombal, 1995)

En definitiva, las audiencias resultaron decisivas para erosionar la legitimidad del discurso militar y conferir reconocimiento público a las víctimas y sus familiares. Esta reconfiguración fue ratificada en la sentencia de diciembre de 1985, cuando la Cámara Federal, tras reconstruir el funcionamiento del aparato represivo y rechazar los argumentos de las defensas, concluyó que “los episodios que hemos enumerado formaron parte de un sistema operativo ordenado por los Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas”.²⁰ El tribunal estableció la existencia de un accionar coordinado y clandestino, a partir del cual se juzgaron responsabilidades penales individualizadas por delitos concretos (privación ilegítima de la libertad, aplicación de tormentos, homicidio agravado, entre otros), negando toda lectura fundada en la existencia de una “guerra” y descartando cualquier justificación legal de los crímenes.²¹ La sentencia no sólo deslegitimó así el marco interpretativo de la “guerra antisubversiva”, sino que también desplazó el encuadre inicial promovido por el propio gobierno.

Tanto el Nunca Más como el Juicio a las Juntas contribuyeron, en este sentido, a desarticular la lectura de la represión en clave bélica, reinscribiendo los hechos en el horizonte de las violaciones a los derechos humanos y, más ampliamente, en la historia de las violencias estatales del siglo XX (Vezzetti, 2002). Esta impugnación de la lógica de la guerra no fue, sin embargo, un efecto exclusivo de la escena judicial, sino la cristalización de un trabajo previo de las agrupaciones de familiares y organismos de derechos humanos, cuyas denuncias habían comenzado

²⁰ Cámara Federal en lo Criminal, causa 13/84, sentencia, 9 de diciembre de 1985. Para el texto del veredicto, véase *El Diario del Juicio*, 33, 34, 35, 36.

²¹ La sentencia de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional reconoce la existencia de acciones de organizaciones armadas en el período previo, pero rechaza explícitamente que dicho contexto pueda ser interpretado como una “guerra” en sentido jurídico o como fundamento para la suspensión de garantías. En este sentido, el tribunal sostiene que la represión estatal se desarrolló mediante “procedimientos secretos, al margen de toda normativa legal y sustraídos a cualquier control”, y concluye que “los episodios que hemos enumerado formaron parte de un sistema operativo ordenado por los Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas”. Sobre esta base, la Cámara descarta los argumentos justificatorios de las defensas -fundados en la lógica de la guerra antisubversiva- y estructura la imputación en torno a responsabilidades penales individualizadas por delitos concretos. Cámara Federal en lo Criminal, causa 13/84, sentencia, 9 de diciembre de 1985. Para el texto del veredicto, véase *El Diario del Juicio*, 33, 34, 35, 36.

a erosionar esa lógica interpretativa desde los años de la dictadura (Mignone, 1991; González Bombal, 1995; Barros, 2012). El juicio condensó y estabilizó esa reconfiguración de sentido, al tiempo que habilitó nuevas formas de intervención pública y consolidó a dichas organizaciones como actores centrales de la vida democrática (Morles, 2010; Quintana 2023).

Con todo, ello no implicó la desaparición de la narrativa bélica, sino su repliegue hacia espacios más acotados -particularmente en ámbitos vinculados a sectores castrenses y circuitos afines- donde continuó operando como clave hermenéutica del pasado. Así, si 1985 marcó un punto de inflexión en su deslegitimación pública, también permite advertir -retrospectivamente- los modos de su persistencia. Como se analizará a continuación, en el contexto del gobierno de Javier Milei, dicha retórica recupera protagonismo y reingresa al espacio público en el marco de nuevas disputas por la memoria. Volver a la escena del juicio de 1985 no remite, entonces, a un cierre definitivo, sino a un momento de inflexión cuyas productividades y límites permiten interrogar, aún hoy, el alcance de aquello que se presentó como el posible “fin de la guerra” en tanto figura de intelección del pasado reciente, así como los desafíos que su reactivación plantea en el presente.

3. De la escena judicial a la batalla cultural: el retorno de la lógica de la guerra bajo la gestión libertaria

3.1. Develar la “Historia Completa”²²: la teoría del demonio único

Desde el inicio de su gestión, el gobierno de La Libertad Avanza intervino de manera directa en las disputas por el pasado reciente mediante la producción y difusión de tres piezas audiovisuales, publicadas de forma consecutiva cada 24 de marzo entre 2024 y 2026. Dirigidas por Santiago Oría, las tres producciones fueron la única iniciativa institucional de conmemoración del Día Nacional de la Memoria

²² La referencia a la “Historia Completa” -en mayúsculas- aparece en los sucesivos audiovisuales lanzados por el gobierno, al igual que “Memoria Completa”.

por la Verdad y la Justicia.²³ A través de ellas, la nueva gestión buscó resignificar este feriado nacional - instituido durante el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007)- en clave de la consigna de “memoria completa”, históricamente asociada a sectores del ámbito castrense.²⁴

Filmados en los salones de la Casa Rosada, las piezas adquieren un carácter inequívocamente institucional que enmarca y autoriza la enunciación. Sobre ese escenario privilegiado, se organizan distintas voces en primera persona que se presentan como legítimas en tanto asumen el lugar de quien narra su experiencia vivida o su trayectoria de investigación. Los testimonios de figuras como Juan Bautista Yofre y Agustín Laje, -periodistas y ensayistas cercanos al gobierno-, junto con los de María Fernanda Viola, Luis Labragna, Miriam Fernández y Arturo Larrabure, testigos directos o indirectos de los años setenta, se despliegan, en algunos casos, como historias de vida atravesadas por registros afectivos, creencias y valores personales; en otros, , como relatos de revelación que , sin abandonar el ese anclaje subjetivo, postulan el acceso a una “verdad negada” sobre

²³ Los videos difundidos con motivo del Día de la Memoria se inscriben en una trama más amplia de intervenciones del gobierno nacional iniciado en diciembre del 2023, que abarca desde actos institucionales -como los homenajes a las “víctimas del terrorismo” realizados en el Congreso Nacional-, pasando por visitas informales de algunos de sus diputados a perpetradores condenados por crímenes de lesa humanidad detenidos en el penal de Ezeiza, hasta un proceso de desmantelamiento de las políticas públicas de memoria y reparación construidas en las últimas décadas, expresado en la eliminación de programas, el cierre de instituciones emblemáticas y despidos masivos de trabajadores. En el marco de un relevamiento realizado junto a Abuelas de Plaza de Mayo, H.I.J.O.S. Capital y Memoria Abierta -plasmado en el informe *Bajo asedio: las políticas de memoria, verdad y justicia ante la ofensiva revisionista*, con el apoyo de las fundaciones Heinrich Böll, Friedrich Ebert y Rosa Luxemburgo- se advierte, a dos años de la gestión libertaria, un proceso de desmantelamiento y desjerarquización de las políticas públicas de memoria, verdad y justicia. Entre las medidas más significativas, se destaca la degradación de la Secretaría de Derechos Humanos a subsecretaría, acompañada de una fuerte reducción de personal y presupuesto, con impacto en el impulso de los juicios de lesa humanidad y en la capacidad estatal de acompañamiento a las víctimas. Asimismo, se registran el debilitamiento de las capacidades de investigación, restricciones en el acceso a archivos, el vaciamiento de programas y el deterioro de sitios e instituciones de memoria. Para acceder al informe completo: <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/bajo-asedio-las-politicas-de-memoria-ante-la-ofensiva-revisionista/>

²⁴ Los tres audiovisuales se encuentran disponible en el sitio web oficial de la Casa Rosada: <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/actividad-oficial/9-noticias/51202-dia-de-la-memoria-por-la-verdad-y-la-justicia-completa>

ese periodo, presuntamente ocultada desde la transición democrática y, de manera más específica, durante los gobiernos kirchneristas.

La eficacia de este dispositivo no reside únicamente en el recurso testimonial, sino en su articulación con un conjunto de procedimientos que operan como mecanismos de validación. La incorporación de imágenes de época, recortes de prensa y citas de documentos históricos inscribe los relatos en un régimen de objetividad, mientras que el uso sistemático de primeros planos y el recurso sonoro-musical construye una atmósfera de intimidad que intensifica la identificación con las voces y refuerza su potencia interpelativa. De este modo, el montaje configura una narrativa de tonalidad humanitaria que produce su efecto de verdad a partir de la figura del testigo, sugiriendo un acceso aparentemente no mediado al pasado.

Es, en este encuadre, que los audiovisuales organizan de manera recurrente sus relatos en torno a los atentados, secuestros y asesinatos perpetrados por las organizaciones armadas durante la década del 1970, privilegiando las escenas de violencia política como núcleo de inteligibilidad. El audiovisual lanzado en el 2024 resulta particularmente ilustrativo: se estructura a partir de dos testimonios que contrastan deliberadamente sus perspectivas, pero que a la vez son articulados en una misma economía narrativa. Por un lado, María Fernanda Viola- hija de un militar asesinado por el Ejército Revolucionario del Pueblo en 1974- evoca el atentado mediante una descripción fuertemente afectiva, en la que la vida familiar y religiosa ocupa un lugar central, reforzada por imágenes fotográficas de sus seres queridos. Por otro lado, Luis Labragna, ex miembro de la organización armada Montoneros se presenta como parte de una juventud que, en sus propias palabras, “se alzó en armas, chocó contra un muro y quedó destruida”. Las imágenes que acompañan ambos testimonios muestran una juventud movilizada y potencialmente amenazante, configurando una representación que contrasta con la victimización de su contraparte (Barros y Salvi, 2026).

El montaje alterna ambos testimonios en un juego de contrapuntos que los dispone en una relación de mutuo reconocimiento. Aunque los protagonistas no

miran directamente a cámara, sus miradas y posturas corporales se organizan como si se dirigieran uno al otro, produciendo el efecto de un diálogo implícito. Se trata de una puesta en escena de la violencia política de los años setenta entre una víctima y un victimario. Esta performance dramatiza la confrontación en las trayectorias vividas, pero reinscribe esa tensión en clave de reconciliación simbólica en función de una mirada común sobre ese pasado, que funciona como fundamento de la “verdad” que el audiovisual busca restituir.

Los materiales audiovisuales se configuran en torno a una promesa de develamiento. Se trata, en efecto, de una intervención orientada a restituir la “verdad histórica” que no es otra que una “Historia Completa” del pasado reciente. Las palabras de introducción del audiovisual de 2026 resultan elocuentes en este punto:

“La historia debe conocerse en su totalidad (...) A 50 años del inicio del régimen cívico-militar, este gobierno sostiene que las nuevas generaciones tienen derecho a acceder a una visión integral y respetuosa de aquellos años libres de imposiciones ideológicas, conveniencias políticas o censuras. Solo una sociedad dispuesta a mirar su pasado con verdad y libertad, sin ocultar información ni de un lado ni del otro puede aprender de él, y construir un futuro sin repetir sus tragedias. En ese espíritu y como gesto de reparación y reconocimiento convocamos a quienes fueron silenciados y cuyos derechos no fueron reconocidos a brindar su testimonio para que sus historias aporten a una comprensión completa y honesta de nuestro pasado” (Audiovisual, 24 de marzo de 2026).

La apuesta gubernamental es establecer, a contrapelo de lo hecho desde la transición democrática, la verdad que habría sido negada y ocultada, junto con la denuncia de quienes habrían propiciado ese silenciamiento. ¿Qué se ocultó?, ¿quiénes fueron? y ¿por qué lo hicieron? Desde la mirada de la derecha libertaria²⁵,

²⁵ Existen diversas denominaciones para estas nuevas derechas, entre ellas “populismos de derecha” (Illouz, 2023), “derechas alternativas” (Main, 2018) y “posfascismos” (Traverso, 2021). En este trabajo optamos por referirnos a La Libertad Avanza en función de su autoidentificación ideológica y de su inscripción en una variante de la nueva derecha radical en Argentina. Su posicionamiento político puede entenderse como el resultado de la articulación de diversas tradiciones de derecha preexistentes en el país (Morresi y Vicente, 2023), mientras que su especificidad radica en la combinación de un giro anti-elitista con apelaciones populares, una fuerte

lo que se habría ocultado en el relato dominante es que en la Argentina de los años setenta “hubo una guerra”, desatada por el accionar “terrorista” del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y Montoneros. Los audiovisuales convergen así en la restitución de una lógica de enfrentamiento entre dos bandos, inscripta en la idea de una “guerra revolucionaria” de alcance regional, en la que resuenan los ecos de los “vencedores de la guerra” y donde las víctimas operan como evidencia privilegiada de esa interpretación.²⁶ Bajo este esquema, se sostiene - en palabras textuales- que existió, un “conflicto armado” entre “organizaciones terroristas y guerrilleras que responden a los ideales del socialismo” y “Fuerzas Armadas que habrían reaccionado con golpes de Estado ante una amenaza común en la región”.

En esta narrativa, los terroristas, presentados como derrotados en el plano militar, reaparecen en el tiempo presente como actores centrales del supuesto ocultamiento. La conspiración que encontraba Massera en la instancia de defensa que trazaba una vinculación entre los terroristas y los jueces, los testigos y la fiscalía, toma aquí una nueva forma. Como entonces, la reconstrucción del pasado se articula así con una imputación política: serían esos mismos sujetos quienes, desde la transición democrática, habrían contribuido a silenciar la “verdad” por intereses económicos y fines partidarios. Esta clave interpretativa aparece de manera reiterada en los audiovisuales a través de voces como las de Juan Bautista Yofre y Agustín Laje, así como en los testimonios seleccionados. Yofre lo formula de manera explícita en el audiovisual de 2024:²⁷

“No se contó de manera completa la historia por varias razones. Lastimosamente se hizo por plata. (...) Y se hizo por plata, porque hubo un reconocimiento para

presencia en redes sociales y la adopción de un programa neoliberal de carácter confrontativo (Semán, 2023).

²⁶ En los tres audiovisuales se hace referencia a la guerra contrainsurgente, guerra fratricida, guerra civil.

²⁷ Juan Bautista “Tata” Yofre, periodista y escritor, es el actual Director de la Escuela Nacional de Inteligencia (ENI) bajo la gestión de La Libertad Avanza. Fue secretario de Inteligencia del Estado (SIDE) y embajador durante el gobierno de Carlos Menem. Es una figura central en la construcción de una narrativa histórica alternativa sobre los años setenta, plasmada en libros como Fuimos todos (2007), Nadie fue (2008), Volver a matar (2009) y El escarmiento (2011). Su designación institucional y su rol como narrador del video oficial del 24 de marzo de 2024 en la Casa Rosada consolidan su influencia en la política de memoria del actual gobierno.

quienes destruyeron la Argentina (...) Estamos hablando de cifras enormes, de 200000 dólares para cada uno. Como iban a condenar al terrorismo si el terrorismo estaba en el gobierno de Kirchner” (Audiovisual, 24 de marzo de 2024).

Este fragmento condensa el núcleo de la narrativa oficialista en su articulación entre pasado y presente: el silenciamiento de la “verdad histórica,” - de la “guerra”, de sus responsables y de sus víctimas- se explica como el resultado de una trama de corrupción y manipulación política atribuida a quienes no solo habrían participado de la violencia armada en los años setenta, sino que posteriormente habrían ocupado posiciones de poder en el Estado durante los gobiernos kirchneristas (Barros y Salvi, 2026).

Esta operación se vuelve aún más explícita en el audiovisual de 2025, protagonizado por Agustín Laje.²⁸ Allí, la intervención del ideólogo libertario adopta la forma de una pedagogía de la verdad orientada a interpelar a las nuevas generaciones en clave de esclarecimiento. En ese marco, nuevamente la apelación a la “guerra” funciona como principio explicativo que reordena la secuencia de la violencia política y desplaza el foco hacia la responsabilidad de las organizaciones armadas.

Lo significativo es que, ese gesto pedagógico, aún como parte de un posicionamiento que deslegitima la narrativa transicional, se apoya en una apropiación selectiva de los considerandos de la sentencia de la Cámara Federal del Juicio a las Juntas, particularmente en aquellos pasajes que describen el accionar de las organizaciones armadas. En el audiovisual se citan fragmentos textuales del fallo: “En consideración a los múltiples antecedentes acopiados en este proceso (...) cabe concluir que (...) este [fenómeno] correspondió con el concepto de guerra revolucionaria”- y se recuperan cifras allí consignadas - “5215 atentados explosivos, 1052 atentados incendiarios, 1311 secuestros...”,

²⁸ Agustín Laje es politólogo y ensayista, y es reconocido como uno de los principales referentes de la “nueva derecha” en Iberoamérica, su obra - incluye títulos como *El libro negro de la nueva izquierda* (2016) y *Generación idiota* (2023), se centra en la crítica al progresismo, la denominada “ideología de género” y la disputa por la hegemonía cultural.

presentadas como evidencia objetiva destinada a corroborar este diagnóstico. La sentencia se configura, así como una suerte de dispositivo de autorización que busca garantizar la autenticidad del gesto pedagógico. De este modo, mientras la lógica de la "guerra" opera como principio de impugnación de la justicia transicional, la autoridad del fallo es simultáneamente invocada como fuente de legitimación.

Cierto es que esta invocación, sin embargo, solo se sostiene sobre un recorte deliberado. La propia Cámara Federal establece, inmediatamente después de esa caracterización citada, que tales circunstancias no constituyen en modo alguno una causa de justificación para el accionar delictivo de las Juntas y descarta de forma explícita la existencia de una "guerra" en sentido jurídico -ni civil, ni internacional, ni no convencional.²⁹ De este modo, la omisión de este tramo no es incidental, sino constitutiva: es en ese hiato donde se vuelve visible el modo en que los fragmentos son desanclados de la argumentación general del fallo y rearticulados en una narrativa que restituye, de manera paradójica, la lógica del enfrentamiento como clave de inteligibilidad del pasado, precisamente aquella que el proceso judicial había contribuido a desactivar.

La escena del juicio retorna así no solo a través de la cita de las palabras de la sentencia, sino también, mediante la reactivación de las controversias que allí tuvieron lugar. La lógica del enfrentamiento entre bandos, la caracterización de un enemigo inédito, la apelación a una "guerra no convencional" y la figura de los "excesos" reaparecen dotadas de un nuevo vigor en estas narrativas, aun cuando se

²⁹ Véase Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Capital Federal, "Causa nro. 13/84", sentencia del 9 de diciembre de 1985, considerando sexto: "Examen de las causas de justificación alegadas". En este apartado, el tribunal desarticula la tesis de la "guerra" como causa de justificación (Estado de Necesidad o Cumplimiento de la Ley), concluyendo que la agresión terrorista no alcanzó el estatus jurídico de conflicto armado -civil o internacional- que habilitara la suspensión del ordenamiento penal ordinario. La Corte establece que la novedad de los métodos insurgentes no facultaba la ilegalidad de la respuesta estatal, caracterizando al accionar represivo no como una defensa bélica, sino como un sistema operativo clandestino y delictivo. El texto completo de la sentencia se encuentra disponible en: <https://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/index.html>

afirme que no se busca eximir de responsabilidad a las Fuerzas Armadas, sino más bien visibilizar responsabilidades supuestamente silenciadas.

Este reordenamiento del campo de las responsabilidades reactualiza, a su vez, un clivaje más amplio entre dos modos de narrar el pasado reciente: por un lado, la centralidad del terrorismo de Estado en el paradigma de los derechos humanos; por el otro, la reconstrucción de un escenario de confrontación entre actores equivalentes. La afirmación del segundo produce como efecto memorial la desautorización del primero.

Esta desautorización se encarna en la propia biografía de Laje, quien el audiovisual se presenta como un joven del siglo XXI que habría sido engañado por el “adoctrinamiento escolar” y que, por ese motivo, se dispone a desafiar un relato sobre los setenta de más de cuatro décadas, señalando su punto de mayor tergiversación en el kirchnerismo bajo la forma de la “teoría del demonio único”. En sus palabras:

“La teoría del demonio único dice más o menos así: el horror de la década del 70 empieza el 24 de marzo de 1976, día en que las Fuerzas Armadas encabezan un golpe de Estado, poniendo en marcha un plan sistemático de jóvenes idealistas que luchaban por un mundo mejor dejando un saldo de 30000 desaparecidos” (Audiovisual, 24 de marzo de 2025).

De acuerdo con esta lectura, la “teoría del demonio único” habría alcanzado su máxima difusión durante los gobiernos kirchneristas a través de dispositivos estatales de circulación y formación, en particular en el ámbito educativo, donde se habría consolidado un relato simplificado y sesgado sobre los años setenta. En palabras de Laje: “Lejos de conocer lo que verdaderamente ocurrió en la década del 70, los alumnos del siglo XXI fuimos adoctrinados en un relato historietístico, maniqueo y reduccionista”.

Al articular su lectura en esos términos, Laje inscribe el relato kirchnerista sobre el pasado en una genealogía más amplia de imputaciones. La teoría de los dos demonios, como se señaló más arriba, emergió en el marco de las disputas en torno a las representaciones del pasado durante los primeros años de la transición

-en estrecha relación con la política judicial del alfonsinismo- y fue posteriormente objeto de críticas por su carácter simplificador (Franco, 2012). La invención retórica de “demonio único” que propone Laje viene a nombrar una deriva posterior de ese proceso para sostener que ambas formulaciones participan de una misma operación de reducción y desplazamiento de responsabilidades. Así, si la teoría de los dos demonios habría permitido, en su lectura, diluir la responsabilidad de la dirigencia política al equiparar a las Fuerzas Armadas y a las organizaciones armadas, la teoría del demonio único vendría a radicalizar ese movimiento al concentrar la imputación exclusivamente en el Estado. En este punto, su argumentación se vuelve explícita:

“Los promotores de la teoría del demonio único han negado la existencia de una guerra en la Argentina de los 70. Para ello han acusado a quienes describen como un conflicto bélico lo ocurrido en aquel período de intentar justificar los horrores cometidos por las Fuerzas Armadas. No obstante, la realidad es exactamente la opuesta. Quienes han negado la guerra revolucionaria lo han hecho con el propósito de borrar de la historia los horrores cometidos por las organizaciones terroristas y para eliminar de la memoria colectiva a sus víctimas” (Audiovisual, 24 de marzo de 2025).

En su argumentación, la negación de la “guerra” no aparece como un problema interpretativo, sino como el efecto de una operación política orientada a reconfigurar el campo de la memoria.³⁰ Esta línea argumental se profundiza cuando Laje desplaza el foco hacia las responsabilidades previas al golpe de Estado. En sus palabras: “Si borraron de la historia las atrocidades de las organizaciones terroristas, también se encargaron de ocultar el hecho de que los métodos ilegales de represión estatal comenzaron durante el gobierno democrático anterior al 24 de marzo de 1976”. A partir de allí, reconstruye una secuencia que remite a la actuación de la Triple A durante la tercera presidencia de

³⁰ En una línea interpretativa contigua, Nicolás Márquez -referente intelectual y coautor de Laje- sostiene una imputación similar al afirmar que la justicia actual responde a intereses políticos: según su visión, se habría articulado un “entramado judicial ilegal” liderado por figuras como Ricardo Lorenzetti y Néstor Kirchner para juzgar ilegítimamente a los cuadros militares, situando el origen de esta “farsa gigantesca” en el Juicio a las Juntas de 1985. Véase: <https://www.instagram.com/reels/DWUPBFxEf64/>

Juan Domingo Perón y a los decretos de aniquilamiento firmados en 1975 bajo el gobierno de María Estela Martínez de Perón, con el objetivo de inscribir el origen de la violencia estatal en un momento previo a la dictadura y, con ello, ampliar el espectro de responsabilidades políticas involucradas.

De este modo, la oposición entre teoría de los dos demonios y teoría del demonio único queda subsumida en una narrativa más amplia que las presenta como momentos sucesivos de un mismo proceso de simplificación y encubrimiento. Ambas, aunque divergentes en sus formulaciones, son leídas como dispositivos que distorsionan el pasado al recortar actores y responsabilidades. Frente a ellas, se propone una visión que aspira a ser más abarcadora de los hechos, pero que, al mismo tiempo que descentra la culpabilidad de las Fuerzas Armadas, la desplaza hacia “la casta política responsable de impulsar el terrorismo y después de promover la represión ilegal”.³¹

Las implicancias de esta propuesta en el campo de la memoria son claras: al reconfigurar la inteligibilidad del pasado reciente y remoto en torno a la lógica del enfrentamiento, el carácter sistemático e inédito del terrorismo de Estado queda relegado a un lugar secundario, apenas insinuado en la reconstrucción propuesta. En ese sentido, el gesto pedagógico de esclarecimiento que organiza estas intervenciones descansa sobre una forma específica de silenciamiento. Es sobre esa reconfiguración -que combina ampliación del campo de responsabilidades y desplazamiento de su eje- donde se construye y adquiere sentido la propia noción de “memoria completa” promovida por el nuevo gobierno.

³¹ Como sostiene Carlos Cámpora (2024), la estrategia de Laje no niega la represión, sino que busca diluir la responsabilidad institucional de las Fuerzas Armadas. Mediante la «teoría de los múltiples demonios», fragmenta la culpabilidad al desplazar la centralidad del terrorismo de Estado hacia un escenario de conflicto atomizado donde el ejército es presentado como un actor más en una trama de violencias compartidas.

3.2. La promesa de una Memoria Completa

Durante la campaña presidencial de 2023 y tras su llegada al gobierno luego del triunfo en el balotaje, Javier Milei retomó las denuncias de politización y corrupción en torno a los derechos humanos que ya circulaban desde el gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) (Barros, 2017, Salvi y Messina, 2024). Pero el nuevo presidente libertario redobló la apuesta al radicalizar las controversias sobre las memorias del terrorismo de Estado. En un contexto de aguda polarización, y en su esfuerzo por posicionarse como principal opositor al kirchnerismo, encontró en esos cuestionamientos recursos retóricos potentes y productivos para sostener una de las varias escenas de ruptura con sus oponentes políticos. En el debate presidencial, antes de ser presidente, dijo:

“Estamos en contra de la visión tuerta de la historia. Durante los 70 hubo una guerra y las fuerzas del Estado cometieron excesos, pero los terroristas del ERP y Montoneros mataron, pusieron bombas y cometieron delitos de lesa humanidad. No estamos de acuerdo con los curros de los derechos humanos” (...) Valoramos la visión de memoria, verdad y justicia. Empecemos por la verdad. No fueron 30 mil los desaparecidos, son 8.753” (*Todos los diarios*, 1-10-2023).

La trayectoria pública de Victoria Villarruel -su compañera de fórmula y actual vicepresidenta- desempeñó un papel particularmente significativo en la verosimilitud de los cuestionamientos. La figura misma de Villarruel traía a escena un discurso que disputaba la centralidad adquirida por las memorias de los desaparecidos en la configuración del relato estatal sobre los años setenta, al denunciar el silenciamiento de las víctimas de las organizaciones armadas y contribuir a propagar, en el seno de la derecha libertaria, una lectura del pasado reciente nutrida de figuras y consignas propias del repertorio castrense.³²

Cierto es que esta posición, sostenida de forma insistente por actores del ámbito de las Fuerzas Armadas, familiares de represores y sectores políticos y mediáticos de orientación conservadora, fue cobrando fuerza desde los márgenes,

³² Victoria Villarruel, hija y sobrina de militares, es aun presidenta del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (Celtyv) creado hacia 2006 bajo la tutela de AUNAR, agrupación de militares retirados que supo reivindicar el triunfo en la “guerra contra la subversión” (Palmisciano, 2026).

en paralelo al avance del proceso de institucionalización de las políticas de verdad, memoria y justicia promovidas por los gobiernos kirchneristas (2003-2015)³³. Al acusar al Estado democrático de haber sostenido una memoria “sesgada” e “incompleta”, estos sectores rearticulaban el lenguaje humanitario para exigir reparación y reconocimiento para aquellas víctimas que, según esta perspectiva, habrían sido marginadas del relato oficial y de las políticas orientadas a su resarcimiento.

En ese movimiento de los márgenes al centro de la escena memorial, en las últimas dos décadas, la figura de las “víctimas del terrorismo” fue ganando presencia pública. Desde que se re-iniciaron los juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina a partir del fallo de la Corte Suprema en 2005, los militares retirados y los familiares de represores procesados o condenados por dichos crímenes se organizaron en agrupaciones que al tiempo que cuestionan la legitimidad de esos procesos judiciales, reivindican el recuerdo de las personas asesinadas por las organizaciones armadas (Salvi, 2012). Se trató de un proceso de disputa memorial por el cual se pasó de la reivindicación de lo actuado por las Fuerzas Armadas -esto es de la figura de los “vencedores” como anclaje para la reivindicación- a disputar la narrativa humanitaria con eje en las “víctimas del terrorismo”. Este cambio se expresó en la centralidad que adquirió la figura de la “víctima”, junto con la apropiación y resignificación del discurso de los derechos humanos - que había sido no sólo ajeno sino cuestionado históricamente por las narrativas militares hasta ese momento. A diferencia de lo sucedido en la instancia judicial de 1985, se produjo una renovación memorial de la mano de la narrativa humanitaria, como superficie legítima para disputar el pasado, modificando aquel

³³ Durante el período de gobierno kirchnerista (2003- 2015) se llevaron adelante una serie de medidas decisivas en materia de derechos humanos y memoria. A nivel institucional, se tomaron iniciativas que supusieron un cambio tanto en el ámbito judicial vinculado a las causas contra los militares y policías sospechados de violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado como en el área de la investigación y reconstrucción de la verdad sobre lo ocurrido, así como en el campo de las políticas de memoria (Barros y Morales, 2016).

posicionamiento transicional vinculado a los crímenes de Estado durante la dictadura (Salvi y Messina, 2026).

Las intervenciones públicas de Victoria Villarruel condensan este giro de manera elocuente. En el acto realizado en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por el Día Internacional de las Víctimas del Terrorismo en septiembre de 2023, ante familiares de personas asesinadas por organizaciones armadas, refiriéndose a las víctimas, sostuvo: “fueron desaparecidas de la memoria, fueron barridas debajo de la alfombra de la historia (...) se les negaron sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación” (Villarruel, La Nación, 4-09-2023). A través de esta enunciación, la condición de víctima se reinscribe en un registro humanitario que invierte el vector clásico de la denuncia centrado en los desaparecidos y en los crímenes de Estado.

Este desplazamiento se articula, a su vez, con la construcción de un antagonismo que delimita un “otro” deslegitimado, asociado al “terrorismo” y al “monopolio de la memoria”: “Los que impiden que nuestro dolor sea recordado (...) tienen las manos manchadas de nuestros seres queridos” dice Villarruel (Villarruel, La Nación, 4-09-2023). La apelación a la categoría de “terrorismo” no sólo reordena a los actores del pasado, sino que proyecta esa figura sobre el presente, configurando un adversario que persiste en negar y obturar el reconocimiento de estas víctimas. En esa clave, Villarruel les advierte que “ya no se les teme” y anuncia la apertura de una nueva etapa en la escena memorial “después de 40 años de una visión amputada” y promueve una “memoria completa”, entendida como una articulación de verdad, justicia y reparación para quienes habrían quedado excluidos de la narrativa dominante (Barros y Salvi, 2026).

El giro memorial que se originó en el seno de las agrupaciones militares encuentra así su proyección política. En el marco de su confrontación con el kirchnerismo, el gobierno de La Libertad Avanza se nutrió y se volvió la expresión de ese desplazamiento. El propio Javier Milei lo formula en términos explícitos en ocasión del aniversario del golpe militar de 2025.: “Yo no estoy de acuerdo con

esta visión tuerta (...) quiero la memoria completa; una verdad contada a medias no es verdad, es una mentira” (citado por Infobae, 25 de marzo de 2026).

Como señalamos anteriormente, el posicionamiento del gobierno en sus producciones audiovisuales de conmemoración del 24 de marzo se articuló de manera clara en torno a este giro. La denuncia sobre el ocultamiento de la “guerra” y el silenciamiento de sus víctimas que estas piezas ponen en escena se anuda con la promesa de una “Memoria Completa” -tal como se enuncia al inicio y al final de los tres audiovisuales- como vía privilegiada de reconocimiento y reparación. Se insiste, en sintonía con lo planteado meses antes por Victoria Villarruell, en que bajo el gobierno libertario se abre un nuevo momento en la escena memorial, orientado a dejar atrás la “ficción histórica” o incluso la “corrupción moral” de la memoria centrada en la figura de los desaparecidos. Promesa que involucra la restitución de la verdad histórica y el develamiento de los y las que, hoy como ayer, buscan continuar con los engaños y las mentiras. “Usted no puede construir nada sobre una mentira. Entonces, en tanto y en cuanto no admitan que no fueron 30.000, no se puede discutir” señaló Javier Milei (Infobae, 25 de marzo de 2026). Como deja entrever el actual presidente, la disputa por la memoria no se presenta como un terreno de deliberación, sino como un campo de confrontación que exige ser saldado.

De esta forma, pasado y presente toman forma en la batalla cultural y se intersectan en un doble sentido. La “guerra” funciona como suelo común que habilita un movimiento discursivo desde el enfrentamiento contra los “terroristas” de los setenta hacia la confrontación con los militantes y funcionarios kirchneristas, organismos de derechos humanos y familiares de desaparecidos en el presente, articulados en una misma cadena de equivalencias. Pero este movimiento produce, además, la aparición de un nuevo tipo de víctima en el escenario memorial: aquella revictimizada por las políticas de memoria y justicia durante el kirchnerismo en tiempos de democracia.

En el audiovisual de 2026, dos testimonios condensan esta superposición entre pasado y presente en la gramática libertaria, en torno a historias de vida de

“las víctimas que quisieron esconder”, tal como enuncia el zócalo del canal oficial de la Casa Rosada.³⁴ Por un lado, el relato de Miriam Fernández, - hija de desaparecidos nacida en cautiverio en la ESMA y apropiada por un policía de la provincia de Mendoza- cuya identidad fue restituida por la justicia a partir de la labor de las Abuelas de Plaza de Mayo, materializa la figura de la víctima “revictimizada” por las políticas de memoria y justicia del tiempo presente.³⁵ Así el testimonio hace foco en el carácter injusto de las medidas judiciales orientadas al esclarecimiento de crimen del que ella era objeto -apropiación de menores y sustracción de identidad- “habiendo sido obligada a someterse a un estudio de ADN para determinar su identidad”. Por otro lado, el testimonio de Arturo Larrabure, hijo del coronel Argentino del Valle Larrabure, militar secuestrado y asesinado por el ERP en 1975, se centra en la violencia ejercida por las organizaciones y en el dolor de su familia frente a este hecho y a una demanda de reparación históricamente postergada, invocando la necesidad de sanar las heridas. Ambos testimonios se intersectan para denunciar la violencia revictimizadora de las políticas estatales de reparación, justicia y memoria de los gobiernos kirchneristas. Así, nuevamente terroristas y kirchneristas resultan emparentados y puestos en una misma cadena adversarial. En esa clave debe entenderse la afirmación oficial que puede leerse y escucharse en el video según la cual,

“Durante el kirchnerismo, miles de víctimas del accionar estatal, paraestatal y de los grupos guerrilleros-terroristas fueron ignoradas, marginadas y silenciadas porque su reconocimiento no se ajustaba al relato que se buscaba consolidar (...) Ese experimento narrativo en lugar de sanar las disputas del pasado las exacerbó, este gobierno se dispuso por primera vez a dar vuelta la página” (Audiovisual, 24 de marzo de 2026).

³⁴ Véase el sitio de YouTube oficial <https://www.youtube.com/watch?v=t7m5Ttc-SCc>

³⁵ En el sitio oficial de la Casa Rosada, se alega que Fernández: “fue revictimizada por el Estado Nacional y obligada a someterse a un estudio de ADN para determinar su identidad”. <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/actividad-oficial/9-noticias/51202-dia-de-la-memoria-por-la-verdad-y-la-justicia-completa>

La apelación a las responsabilidades silenciadas y a las víctimas omitidas se presenta como parte del imperativo de reparación frente a una historia considerada incompleta. Bajo la consigna de una “memoria completa”, estos materiales se proponen así subsanar omisiones, corregir sesgos y restituir una verdad que se asume deliberadamente negada. La memoria completa se vuelve una propuesta para enmendar los daños causados por la acción de la justicia: primero por la justicia transicional cuatro décadas atrás y luego, por la justicia “revanchista e inhumana” de los años kirchneristas. Pero este posicionamiento se glosa en el presente en la medida en que propone también denunciar “a la casta política” como co-responsable histórica y contemporánea de esos daños.

En este sentido, la reintroducción de la lógica del enfrentamiento no constituye una mera reinterpretación del pasado, sino la condición de posibilidad de la promesa oficial de reparación, reconocimiento y reconciliación. La temporalidad que organiza esta narrativa excede la relación entre pasado y presente para proyectarse hacia el futuro: un futuro que se imagina como clausura de las disputas mediante el abandono del pasado y de sus cuentas pendientes.

En esta clave, los reclamos de justicia son leídos como prolongaciones del conflicto setentista. Frente a ello, el testimonio de Larrabure que cierra el audiovisual opone al “odio” y la “revancha” la “reconciliación” como horizonte, convocando a “arriar las banderas de lucha” y a la “unión de los argentinos”.

El futuro que proyecta la “memoria completa” se funda, así, en la clausura del conflicto sobre el pasado a través de la aceptación de una verdad histórica presentada como definitiva. Solo una vez reconocida esa verdad sería posible “dar vuelta la página”. Pero en ese punto emerge su paradoja constitutiva: la reconciliación aparece siempre diferida, acechada por la persistencia de aquellos actores que continúan encarnando, en esta narrativa, la figura del engaño, el “setentismo” y la mentira (de manera clara expresada en la afirmación: “Fueron 30.000 que digan dónde están” qué núcleo a la marcha multitudinaria del 24 de marzo del 2026). Son ellos quienes alimentan la “batalla cultural” del gobierno y sostienen, en el presente, la necesidad de la confrontación.

4. Conclusiones: las fracturas del campo memorial argentino a 40 años del juicio

A lo largo de las audiencias del Juicio a las Juntas, los testigos militares, los abogados defensores y los acusados desplegaron el relato de la “guerra antisubversiva” como marco de inteligibilidad de los crímenes del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Esta estrategia se articulaba con la descalificación de las víctimas -presentadas como “mentirosas” o “fabuladoras”- y con la caracterización de los hechos denunciados como “excesos” o “errores” cometidos en el marco de órdenes legítimas (Galante, 2019: 92). Ese repertorio recuperaba nociones de amplia circulación durante la dictadura: la idea de “dos terrorismos”, la autfiguración de las Fuerzas Armadas como reserva moral de la nación, la referencia a la “guerra no convencional”, la denuncia de una supuesta “campaña antiargentina” y la reivindicación de la victoria sobre la subversión.

Frente a esta lógica de la confrontación, la fiscalía construyó una narrativa orientada a desarticular la retórica bélica, demostrando en su lugar la existencia de un plan sistemático de represión y la responsabilidad penal de la cúpula militar. En este proceso, la centralidad de los testimonios permitió no sólo documentar los crímenes, sino también dotar al accionar represivo de un sentido de totalidad y coherencia institucional. El juicio no sólo probó los hechos: produjo un desplazamiento decisivo en los marcos de inteligibilidad del pasado reciente, erosionando la eficacia pública de la narrativa de la guerra y reinscribiendo la violencia en el horizonte del terrorismo de Estado. En ese sentido, la escena judicial operó como una instancia de resolución -siempre contingente- de una controversia memorial con efectos duraderos en la cultura política argentina.

A cuarenta años de aquel acontecimiento, la propuesta memorial del gobierno libertario reactiva esa escena en forma invertida. Si en 1985 la producción testimonial contribuyó a deslegitimar la lectura de la “guerra” como clave interpretativa de la violencia política -sin por ello clausurar definitivamente

la controversia-, en las intervenciones contemporáneas esa misma lógica es reinscrita y revalidada como principio organizador del pasado. La confrontación entre posiciones es restituida como evidencia de un conflicto originario, cuya “verdad” habría sido posteriormente distorsionada.

La “guerra” retorna así como origen mítico de la batalla cultural del presente (Barros, y Salvi, 2026). No sólo ofrece un punto de inicio identificable para narrar los años setenta, sino que provee una lógica explicativa binaria que se proyecta sobre el presente, articulando pasado y actualidad en una misma gramática confrontativa. A través de este dispositivo, se traza una continuidad entre distintas formulaciones -la teoría de los dos demonios y la del demonio único- que son presentadas como versiones parciales y manipuladas de la historia, en contraste con la promesa de una “memoria completa” que se articula como restitución de una verdad supuestamente ocultada y como reparación de los agravios y daños atribuidos a víctimas hasta entonces no reconocidas.

Este movimiento no se despliega en un campo homogéneo. Más aún, las respuestas a la intervención memorial del gobierno libertario -frecuentemente articuladas bajo la categoría de “negacionismo”- no solo buscan impugnar la reintroducción de la lógica de la guerra, sino que ponen en evidencia, de manera performativa, la heterogeneidad constitutiva del propio campo democrático. En efecto, la apelación al “negacionismo” funciona como un intento de sutura frente a una escena que, lejos de organizarse en torno a un consenso estable, deja al descubierto desacuerdos persistentes en torno a las formas de narrar el pasado reciente.

En este marco, la impugnación de la narrativa oficial convive con revisiones críticas del ciclo kirchnerista y de las formas en que sus políticas de memoria, verdad y justicia contribuyeron a configurar el espacio memorial. A su vez, la reivindicación del Juicio a las Juntas y de la tradición alfonsinista como emblemas de una justicia fundada en principios universales no sólo se opone a la intervención libertaria, sino que reactualiza tensiones con las experiencias más recientes de judicialización de los crímenes de la dictadura (Hilb, Salazar y Martín,

2014; Gargarella, 2025). De este modo, las respuestas contemporáneas no configuran un frente homogéneo, sino que reponen -y rearticulan- tradiciones, temporalidades y gramáticas de la memoria que ya se encontraban en disputa.

De este modo, la disputa actual no se reduce a una oposición entre negacionismo y defensa de los derechos humanos, sino que involucra diferentes modos de inscribir la relación entre memoria, justicia y democracia. Los ecos del juicio reaparecen así fragmentados y rearticulados en controversias contemporáneas que no solo expresan la persistencia de aquellas disputas, sino también su reconfiguración en el presente.

En este contexto, la reactivación de la lógica de la “guerra” no se limita a una reinterpretación del pasado, sino que opera como una intervención sobre el presente. Al redefinir las imputaciones de responsabilidad, reordenar las figuras de víctima y desplazar el eje desde el terrorismo de Estado hacia una confrontación entre bandos, se reconfigura el vínculo entre justicia, memoria y democracia. La promesa de una “memoria completa” —entendida como clausura del conflicto mediante la afirmación de una verdad unívoca— no sólo tensiona los principios que orientaron la justicia transicional, sino que altera las condiciones mismas desde las cuales esa justicia puede ser enunciada y legitimada.

Lo que se pone en juego, entonces, excede la interpretación del pasado reciente y remite a los criterios que estructuran la vida democrática: los límites de lo juzgable, las formas de reconocimiento de las víctimas y los modos de atribución de la responsabilidad estatal. En este contexto, la proliferación de narrativas que relativizan el carácter sistemático del terrorismo de Estado no sólo reactiva controversias históricas, sino que contribuyen a desestabilizar los consensos contruidos en torno a la verdad y la justicia. Esta desestabilización se articula, a su vez, con una creciente impugnación de los procesos judiciales desarrollados en las últimas décadas, frecuentemente caracterizados como formas de “justicia revanchista” o incluso “revictimizante”, que habrían invertido ilegítimamente las posiciones entre víctimas y victimarios. Bajo este encuadre, la crítica ya no se limita a cuestionar sus fundamentos, sino que habilita un desplazamiento más

profundo: la apertura de un horizonte en el que la revisión, la interrupción o incluso la reversión de esos procesos se vuelven pensables, reinscribiendo así la posibilidad de nuevas formas -más difusas, pero no menos significativas- de impunidad.

Si, como hemos sugerido, el trabajo memorial puede pensarse en términos análogos a un proceso de interpretación de los sueños (Norval, 1996) -en el que los sentidos no se presentan de manera inmediata, sino que se desplazan, se condensan y se reinscriben en nuevas formaciones discursivas-, la reactivación contemporánea de la lógica de la “guerra” permite entrever también la persistencia de ciertos contenidos latentes. Entre ellos, la aspiración a desarticular los efectos producidos por la escena judicial de 1985 y por los procesos posteriores de juzgamiento: detener su despliegue, relativizar sus alcances o incluso revertirlos. En este punto, la disputa por la memoria se revela inseparable de una disputa por la justicia, en la que el pasado no sólo es reinterpretado, sino también reabierto como terreno de intervención sobre el presente.

A cuarenta años del juicio, las fracturas del campo memorial argentino no remiten simplemente a la persistencia de viejas controversias, sino a la imposibilidad de su clausura definitiva. Volver sobre 1985 no implica entonces recuperar un cierre, sino interrogar un umbral cuyos efectos -y cuyos límites- continúan organizando las disputas del presente.

Referencias bibliográficas

- ABOY CARLÉS, Gerardo (2001). *Las dos fronteras de la democracia argentina: la reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*. Editorial Homo Sapiens.
- ACUÑA, Carlos y SMULOVITZ, Catalina (1995). “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en ACUÑA, Carlos et al., *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Nueva Visión.

- BARROS, Mercedes (2000). *Negotiating the Past: Truth, Justice and Human Rights in Argentina*. Tesis de Maestría. Reino Unido: University of Essex.
- BARROS, Mercedes (2009). "Democracia y derechos humanos: dos formas de articulación política en Argentina". e-l@tina, Vol. 8, núm. 29.
- BARROS, Mercedes (2012). *The discourse of human rights. Emergence and constitution of the human rights movement in Argentina*. Eduvim.
- BARROS, Mercedes (2017). "Cambiamos pasado por futuro: los derechos humanos bajo el gobierno de Mauricio Macri", en PIÑERO, Maria Teresa y BONETTO, Maria Susana eds., *Tensiones en la democracia argentina: Rupturas y continuidades en torno al neoliberalismo*. CEA.
- BARROS, Mercedes y MORALES, Virginia (2016). "Derechos humanos y post kirchnerismo: resonancias de una década y esbozo de un nuevo panorama político." Estudios Sociales Contemporáneos, 14.
- BARROS, Mercedes y SALVI, Valentina (2026). ""Hubo una guerra" El gobierno de Milei ante el pasado reciente", en SALVI, Valentina y MESSINA, Luciana, *¿Qué están haciendo las derechas con los 70? "Memoria Completa", banalización de la dictadura y goce con el padecimiento de las víctimas*. Siglo XXI.
- BARROS, Sebastián (2002). *Orden, Democracia y Estabilidad. Discurso y Política en la Argentina entre 1978 y 1991*. Alción Editor.
- CÁMPORA, Carlos (2024, 21 de marzo). "Laje y "la teoría de los múltiples demonios". *Diario Perfil*.
- CRENZEL, Emilio (2008). *La historia política del Nunca Más. Buenos Aires*. Siglo XXI.
- CRENZEL, Emilio (2014). "¿Cómo enfrentar las violaciones a los derechos humanos? La elaboración de la estrategia de justicia en la transición a la democracia en la Argentina". *Revista de direito da cidade*, 6.
- DUHALDE, Eduardo Luis (1999). *El Estado Terrorista Argentino: Quince años después, una mirada crítica*. Eudeba.
- FELD, Claudia (2002). *Del estrado a la pantalla: Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Siglo XXI editores.
- FOUCAULT, Michel. (2004). *Nietzsche, la genealogía y la historia*. Pre-textos.
- FRANCO, Marina (2012). "La 'teoría de los dos demonios', un símbolo de la posdictadura en la Argentina", *Revista a Contracorriente*, Año 11, N° 2.
- GALANTE, Diego (2019). *El Juicio a las Juntas. Discursos entre política y justicia en la transición democrática*. UNGS, UNLP y UNM.
- GARAPON, Antoine (1997). *Bem julgar. Ensaio sobre o ritual judiciário*. Editorial Minerva.

- GARGARELLA, Roberto (2025). *Cuando hicimos historia. Acuerdos y desacuerdos en torno al Juicio a las Juntas*. Siglo XXI.
- GONZÁLEZ BOMBAL, Inés y SONDÉREGUER, María (1987). "Derechos humanos y democracia", en JELIN Elizabeth (comp.), *Movimientos sociales y democracia emergente*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina. Centro Editor de América Latina. CEAL.
- GONZÁLEZ BOMBAL, Inés (1995). "Nunca más: el juicio más allá de los estrados". en ACUÑA, Carlos et al., *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Nueva Visión.
- HILB, Claudia, SALAZAR Philippe-Joseph y MARTÍN, Lucas (2014). *Les a Humanidad. Argentina y Sudáfrica: Reflexiones después del mal*. Katz.
- ILLOUZ, Eva (2023). *La vida emocional del populismo. Cómo el miedo, el asco, el resentimiento y el amor socavan la democracia*. Katz.
- JELIN, Elizabeth (1987). *Movimientos sociales y democracia emergente*. Buenos Aires. CEAL.
- JELIN, Elizabeth (1995), "La política de la memoria: el movimiento de Derechos Humanos y la constitución de la democracia en la Argentina", en ACUÑA, Carlos et al., *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Nueva Visión.
- LACLAU, Ernesto. (1990). *Nuevas Reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*. Nueva Visión.
- LACLAU, Ernesto y MOUFFE, Chantal (1985). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. FCE.
- LAJE, Agustín y MÁRQUEZ, Nicolás (2016). *El libro negro de la nueva izquierda: Ideología de género o subversión cultural*. Grupo Unión.
- LAJE, Agustín. (2023). *Generación idiota: Una crítica al adolescencismo democrático*. HarperCollins Focus.
- LEIS, Héctor (1989). *El Movimiento por los derechos Humanos y la política argentina*. Vol 1 y 2. CEAL.
- MAIN, Thomas (2018). *The Rise of the Alt-Right*. Brookings Institution.
- MIGNONE, Emilio, ESTLUND, Cynthia y ISSACHARAOFF, Samuel (1984). 'Dictatorship on Trial: Prosecution of Human Rights Violations in Argentina'. *Yale Journal of International Law*, 10, no. 118.
- MIGNONE, Emilio (1991). *Derechos humanos y sociedad: El caso argentino*. Ediciones del Pensamiento Nacional.
- MORALES, Virginia (2010). *De La Cocina A La Plaza*. Córdoba. Eduvim
- MORRESI, Sergio y VICENTE, Martín (2023). "Rayos en cielo encapotado: la nueva derecha como una constante irregular en la Argentina.", en SEMÁN, Pablo.

Están entre nosotros, ¿de dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir. Siglo XXI.

NINO, Carlos (1996), *Radical evil on trial*. Yale University Press.

NORVAL, Aletta, (1998). "Memory, Identity and the (Im)possibility of Reconciliation: The work of the Truth and Reconciliation Commission in South Africa', in *Constellations*, Volume 5, No. 2.

PALMISCIANO, Cristian (2026). "Vos sos víctima". El Celtyv y la construcción de las "víctimas del terrorismo", en SALVI, Valentina y MESSINA, Luciana, *¿Qué están haciendo las derechas con los 70? "Memoria Completa", banalización de la dictadura y goce con el padecimiento de las víctimas*. Siglo XXI editores.

QUINTANA, María Marta. (2023). *Derivas de la sangre. Performatividades discursivas en Abuelas de Plaza de Mayo*. Córdoba. Eduvim

RAMA, Cristian (2024). "La Cámara Federal y la obediencia debida. Un análisis sobre dos escenas judiciales de la última transición a la democracia en Argentina, las causas "Camps" y "Astiz". *Sociohistórica*, 53.

SALVI, Valentina (2012). *De vencedores a víctimas. Memorias militares sobre el pasado reciente en Argentina*. Biblos.

SALVI, Valentina y MESSINA, Luciana (2024). "Reconfiguraciones memoriales sobre el terrorismo de Estado durante los años de ascenso de las derechas en Argentina (2008 -2019)." *Política y Sociedad* 61(1).

SALVI, Valentina y MESSINA, Luciana, *¿Qué están haciendo las derechas con los 70? "Memoria Completa", banalización de la dictadura y goce con el padecimiento de las víctimas*. Siglo XXI editores

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN (2006) Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP). Eudeba.

SEMÁN, Pablo. *Están entre nosotros, ¿de dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir*. Siglo XXI editores.

TRAVERSO, Enzo (2021). *Las nuevas caras de la derecha*. Siglo XXI editores.

VEZZETTI, Hugo (2002), *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Siglo Veintiuno.

YOFRE, Juan Bautista. (2007). *Fuimos todos: Cronología de un fracaso, 1976-1983*. Sudamericana.

YOFRE, Juan Bautista (2008). *Nadie fue: Crónica, documentos y testimonios de los últimos meses, los últimos días, las últimas horas de Isabel Perón en el poder*. Sudamericana.

YOFRE, Juan Bautista (2009). *Volver a matar: Los archivos ocultos de la "Cámara del terror" (1971-1973)*. Sudamericana.

- YOFRE, Juan Bautista (2011). *El escarmiento. La ofensiva de Perón contra Cámpora y los Montoneros (1973-1974)*. Sudamericana.
- ZACK, Lilian (1995) *The Narratives of Order, the discourse of the Argentinean military regime (1976-1983)*, University of Essex, PhD thesis.